



CONVENIO N° 008 -2023-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACION INTERINTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – PROREGION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con R.U.C N° 20486021692, domiciliado en Jr. Loreto Nro. 363, 2do Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por su Gobernador, señor **ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con D.N.I N° 20055251, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se les denominará **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

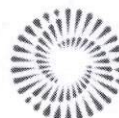
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252.
- 1.12 Decreto Supremo N°345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Decreto Legislativo N° 1088 que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su órgano rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.16 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.17 Resolución Directoral N° 319-2021-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – **PROREGION**.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Asimismo, es responsable del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – **PROREGION**, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo BID 5247/OC-PE y CAF 011489 celebrados por la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el Banco Interamericano de Desarrollo, y el Banco de Desarrollo de América Latina, respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional. El **PROREGION** propone intervenir en 18 Corredores Viales (CVA) de la Red Vial Departamental (RVD) priorizados, con una meta estimada de 4,951 km. Las intervenciones previstas permitirán mejorar el acceso a corredores logísticos, incrementando la cobertura de las vías con calidad adecuada para el tránsito de personas y productos, reduciendo parte de los costos logísticos de los productos y de los usuarios de las vías que serán intervenidas y apoyando la reducción de desigualdades a través de la generación de empleos. El Programa considera acciones de capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales (GR), que tienen competencia en la gestión de la Infraestructura Vial Departamental, así como también a los Gobiernos Locales en el ámbito del Corredor Vial Alimentador.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, entre otras funciones, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional de su competencia.

- 2.3. El Programa **PROREGION** a través del componente 4 "Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integrada de Transporte y Competitividad", tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales para la gestión integrada del transporte y la competitividad de los gobiernos regionales y locales ubicados en el ámbito de influencia de los corredores viales del Programa y de sus competencias asignadas por ley.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por su naturaleza cooperativa, establece principios y condiciones que les permitirán a **LAS PARTES** cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional con la finalidad de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales al **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - **PROREGION**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES

Las acciones realizadas por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** coadyuvarán a los Gobiernos Regionales en la gestión integrada del transporte y la competitividad de su circunscripción territorial, en el ámbito de influencia de los corredores viales del Programa **PROREGION**.

Las acciones de fortalecimiento comprenden:

- Difusión, sensibilización y gestión de riesgos sociales.
- Fortalecimiento de la gestión de las inversiones de mejoramiento y conservación de los corredores viales y la gestión de la seguridad vial.
- Articulación de las inversiones en infraestructura con desarrollo regional y productivo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1. Coordinar con entidades especializadas y actores claves, la implementación de las acciones dirigidas a fortalecer las capacidades institucionales del **GOBIERNO REGIONAL**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

- 6.2. Programar, organizar y ejecutar las acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la infraestructura vial del **GOBIERNO REGIONAL**, señaladas en la cláusula quinta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- 7.1. Apoyar y participar en las actividades de fortalecimiento de las capacidades institucionales que efectuará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del Programa **PROREGION**.
- 7.2. Coordinar y apoyar a los Gobiernos Locales de su jurisdicción, ubicados en el ámbito de influencia del Programa **PROREGION**, para que participen de las actividades de fortalecimiento, que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará en el marco del presente convenio.
- 7.3. Brindar facilidades para la participación de los especialistas y profesionales del **GOBIERNO REGIONAL** en los eventos de capacitación que realizará **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en el marco del Programa **PROREGION**.
- 7.4. Brindar facilidades a la Gerencia de Desarrollo Económico del **GOBIERNO REGIONAL** o la que haga sus veces, para participar y ejecutar las acciones de fortalecimiento dirigidas a mejorar la articulación entre las prioridades de las inversiones del **GOBIERNO REGIONAL** y las inversiones en infraestructura de transporte en el marco del Programa **PROREGION**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio inicia desde la fecha de suscripción y se mantendrá vigente hasta la culminación del Programa **PROREGION**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizarán previa opinión técnica, siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del Convenio, antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Para este último supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante la suscripción del presente documento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Primera del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con el sustento correspondiente y con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

En caso de resolución del convenio por el supuesto establecido en el numeral d) de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el

06 MAR. 2023



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL

